



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 16 de 2022

05001 41 05 008 2021 00283 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra de SANDRA MARIA ALZATE SIERRA mediante auto del 24 de mayo de 2021, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar el requisito exigido por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra de SANDRA MARIA ALZATE SIERRA, por no haber sido subsanadas las deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ejecutiva laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **138** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **17 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria